

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes. Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado; no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) se trasladó en la mañana de ayer al Real Sitio de El Pardo, donde continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la REINA y Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

El Excmo. Sr. Ministro de Estado ha puesto anteayer en manos de S. M. el REY (Q. D. G.) la carta que le ha dirigido el Sr. Presidente de la República del Salvador dando por terminada la misión que con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario desempeñaba en España el Excmo. Sr. D. José María Torres Caicedo, que ha hecho dimisión de aquel cargo, fundándola en el mal estado de su salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En los autos y expediente de competencia promovido entre la Audiencia de lo criminal de Almería y el Gobernador de la misma provincia, de los cuales resulta:

Que D. Francisco Iribarne denunció ante el Fiscal de la referida Audiencia los siguientes hechos: que en una subasta de cuatro lotes del monte comunal del pueblo de Nijar había dejado de admitirse como postores á los que no justificaran pagar 250 pesetas de contribución, y que habiéndose adjudicado el tercer lote en 20.800 pesetas, resultaba del acta del remate que la adjudicación se había hecho en 80.100 pesetas:

Que instruida la correspondiente causa, y hallándose el proceso en sumario, el Gobernador de Almería, á instancia de D. Miguel Ríos, Comisionado de Ventas de Bienes nacionales, requirió de inhibición á la Audiencia, fundándose en que el conocimiento de los hechos denunciados corresponde á la Administración, atendida la naturaleza de los mismos, y en que se trata de una incidencia de la subasta, habiendo una cuestión previa administrativa, de la cual ha de depender el fallo de los Tribunales; el Gobernador citaba el art. 103 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855:

Que tramitado el incidente, la Audiencia dictó auto declarándose competente, alegando: que á la jurisdicción ordinaria corresponde conocer del delito de falsedad que pudiera resultar de la alteración del tipo del remate: que respecto de ese delito, cuyo conocimiento se reservaba el Tribunal, no había cuestión alguna que la Administración debiera resolver previamente, ni su castigo estaba reservado á los funcionarios administrativos: que aun suponiendo que existiera cuestión previa, sería de las prejudiciales, cuya resolución incumbe á los Tribunales; y que el hecho de haberse excluido del remate á ciertos postores que no acreditaron el pago de determinada cuota de contribución era un acto puramente administrativo, del que podía conocer separadamente la Administración; la Audiencia citaba el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento criminal y el 54, caso 1.º, del reglamento de 25 de Setiembre de 1863:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión pro-

vincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que atribuye por regla general competencia á las Audiencias de lo criminal para conocer de las causas y de los juicios respectivos:

Visto el art. 4.º, libro 2.º del Código penal, que define y castiga los delitos de falsedad:

Visto el art. 54 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que prohibe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que si bien de lo alegado por la Audiencia como fundamentos del auto en que sostuvo su jurisdicción se deduce su propósito de inhibirse en favor de la Administración respecto de uno de los dos hechos denunciados, es lo cierto que en la parte dispositiva del auto referido el Tribunal se limita á decir que se declara competente para conocer de las diligencias, y por consiguiente la resolución de esta contienda jurisdiccional ha de referirse tanto al uno como al otro de los extremos que la han motivado:

2.º Que la apreciación de las condiciones que han de reunir los que hayan de tomar parte en las subastas de bienes nacionales es un acto que incumbe á la Administración, por ser la que establece aquellas circunstancias:

3.º Que el hecho de haberse alterado en el acta del remate el precio por que fué adjudicado uno de los lotes de los montes de Nijar puede constituir el delito de falsedad ó alguno otro de los definidos y penados en el Código, cuya aplicación corresponde á la jurisdicción ordinaria:

4.º Que respecto de ese hecho, la Administración no tiene que resolver ninguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que en su día hayan de dictar los Tribunales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración en lo que se refiere á apreciar las faltas cometidas en la subasta de que se trata, en cuanto á las condiciones que se exigieron á los que en ella quisieron tomar parte, y á favor de la Autoridad judicial en lo que hace relación á los demás hechos denunciados.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

En los autos y expediente de competencia promovida entre la Audiencia de lo criminal de Huelva y el Gobernador de la misma provincia, de los cuales resulta:

Que en 26 de Marzo de 1884 fué suspendido el Ayuntamiento de Zalamea la Real por el Gobernador de Huelva, quien á la vez nombró los Concejales que habían de constituir interinamente la corporación municipal, y acordó pasar á los Tribunales el tanto de culpa por ciertas faltas que envolvían responsabilidad penal y que habían sido cometidas por los Concejales suspensos:

Que por Real orden de 10 de Mayo de 1884 fué confirmado el acuerdo del Gobernador, habiéndose incoado varias causas contra el Ayuntamiento suspenso, que estaba presidido por D. Juan González Domínguez, estando pendiente de fallo tres procesos en 16 de Junio del co-

rriente año, y habiéndose dictado auto de sobreseimiento libre en otra causa formada por malversación, falsedad y estafa, según aparece de una comunicación del Presidente de la Audiencia:

Que en 1.º de Abril del presente año compareció ante el Juzgado municipal de Zalamea la Real D. José González exponiendo los siguientes hechos: que en 23 de Marzo anterior había presentado al Ayuntamiento una solicitud en su nombre y en el de otros siete individuos pertenecientes al Ayuntamiento suspenso, reclamando á la corporación interina la reposición de la propietaria, puesto que en las diligencias que se seguían contra los Concejales suspensos se había sobreseído libremente, según debía constar al Ayuntamiento interino por el testimonio que se le había presentado en 21 de Diciembre de 1884: que también había presentado otro testimonio para acreditar que hasta la fecha de la denuncia no se seguían otras diligencias en que hubiere recaído auto de procesamiento contra el Ayuntamiento propietario: que sicado la instancia del denunciante de 23 de Marzo, como queda expuesto, fué desestimada en sesión de 21 de dicho mes; y por último, que pudiendo constituir los hechos referidos dos delitos, uno de prolongación de atribuciones y otro de falsedad, los ponía en conocimiento del Juzgado á fin de que procediera á lo que hubiere lugar:

Que instruida la correspondiente causa, y hallándose el Juzgado de instrucción de Valverde del Camino practicando varias diligencias del sumario, el Gobernador de la provincia de Huelva requirió de inhibición á la Audiencia de lo criminal de dicha capital, fundándose en que con arreglo al art. 191 de la ley municipal, los Regidores suspensos, una vez pasados los antecedentes á los Tribunales, no pueden volver al ejercicio de sus cargos sino en virtud de sentencia definitiva y ejecutoriada; en que no están definidas las responsabilidades del Ayuntamiento suspenso de Zalamea la Real, puesto que sobre los hechos denunciados se sustancian diversos sumarios, y no estando por tanto declarada su completa irresponsabilidad no lo está tampoco el derecho de los Concejales á ser reintegrados en sus cargos; en que esa declaración ha de ser la base de la criminalidad en que hayan incurrido los individuos que componían la corporación interina; y en que existe por tanto una cuestión previa, cuyo conocimiento corresponde á la Administración por la influencia que la declaración referida ha de tener en el proceso:

Que tramitado el incidente, la Audiencia sostuvo su jurisdicción, alegando que los hechos denunciados se hallaban comprendidos en los artículos 314 y 385 del Código penal, cuya aplicación corresponde á los Tribunales: que en el oficio de requerimiento no se citaba el texto de la disposición legal en que el Gobernador fundaba su requerimiento: que en el presente caso no existe cuestión alguna previa que deba ser resuelta por la Administración, puesto que el auto de sobreseimiento libre que se dictó en el asunto que motivó la Real orden de 10 de Mayo de 1884 es una resolución definitiva: que á los Tribunales toca apreciar si están bien definidas las responsabilidades del Ayuntamiento suspenso, porque la instrucción de sumarios en esclarecimientos de hechos posteriormente denunciados no implica responsabilidad de persona determinada mientras no haya declaración de procesamiento contra alguna, lo cual no aparece justificado, porque esa declaración corresponde á los Tribunales: que al remitir los expedientes concluidos á los Tribunales, se les somete la resolución íntegra de los hechos que motivaron aquéllos; y por último, que el apreciar si los Concejales suspensos pueden ó no volver al ejercicio de sus cargos y si está ó no declarada su irresponsabilidad, lejos de ser una cuestión previa, constituye el fondo del proce-

so y el objeto del fallo que en su día hubiere de dictar la jurisdicción ordinaria; la Audiencia citaba el tit. 9.º de la Constitución, los artículos 2.º, 269 y 331 de la ley orgánica del Poder judicial; 10 y 14 de la adicional á la que acaba de citarse; 31 de la de Enjuiciamiento criminal; la sección 4.ª, tit. 2.º, libro 1.º de la de Enjuiciamiento civil, y los artículos 53 al 63 del reglamento de 23 de Setiembre de 1863:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento respecto al delito de prolongación de atribuciones, manifestando á la Audiencia que no necesitaba dejar expedita su jurisdicción en cuanto al de falsificación, toda vez que esa materia no estaba comprendida en el requerimiento:

Que en vista de esa manifestación, la Audiencia dictó un auto dando por desistido al Gobernador de la inhibición propuesta respecto al delito de falsificación de documentos públicos, mandando que acerca del mismo continuaran las diligencias del sumario, y teniendo por formada la competencia en cuanto al delito de prolongación de funciones, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 54 del reglamento de 23 de Setiembre de 1863, que prohíbe á los Gobernadores suscitarse contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que el presente conflicto tiene por objeto decidir cuál de las dos Autoridades contendientes ha de conocer del hecho de haber continuado ejerciendo sus cargos los Consejales interinos del Ayuntamiento de Zalamea la Real, puesto que el requerimiento no ha sido extensivo á la falsedad, y aunque lo hubiera sido, existe el desistimiento expreso por parte del Gobernador de la provincia de Huelva:

2.º Que el referido hecho sobre que versa la contienda jurisdiccional puede constituir un delito de los comprendidos en el Código penal, cuya aplicación corresponde á los Tribunales ordinarios:

3.º Que la Administración no tiene que resolver ninguna cuestión previa de la cual pueda depender el fallo que los Tribunales hayan de dictar en su día:

4.º Que no se está en ninguno de los dos casos en que por excepción pueden los Gobernadores suscitarse contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Isidora Herraiz pidiendo que se indultase á su esposo Victoriano Guillén Calvo de la pena de dos años, 11 meses y 11 días de prisión correccional que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego:

Considerando que la misma ofendida es la que pide el indulto; que como mujer del penado sufre las consecuencias de la pena impuesta á su marido; que éste observa buena conducta, da pruebas de arrepentimiento y lleva cumplida la mitad de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oída la Sala sentenciadora, tomando en consideración el informe del Consejo de Estado en que se propone el indulto total de la pena, y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar el resto de la pena de dos años, 11 meses y 11 días de prisión correccional impuesta á Victoriano Guillén Calvo por igual tiempo de destierro á la distancia de 23 kilómetros del punto donde cometió el delito.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Sívola.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Benito Merodio Rebollo pidiendo indulto de la pena de seis meses y un día de prisión correccional que la Audiencia de Sigüenza le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego:

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en el delito, el perdón de la parte ofendida, la buena conducta y arrepentimiento del reo:

Vista la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideración el informe de la Sala sentenciadora en que se propone la remisión total de la pena, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Benito Merodio Rebollo de la mitad de la pena de seis meses y un día de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Sívola.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Rafael García Nanclores pidiendo indulto de la pena de dos años, 11 meses y 11 días de prisión correccional que la Audiencia de esta Corte le impuso en causa por el delito de atentado contra los agentes de la Autoridad:

Considerando que el reo observa buena conducta, da pruebas de arrepentimiento y lleva cumplidas dos terceras partes de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Rafael García Nanclores del resto de la pena de dos años, 11 meses y 11 días de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Francisco Sívola.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con el de Estado,

Vengo en autorizar al Comandante general del Apostadero de Filipinas para contratar en Hong-Kong, sin las formalidades de subasta, la construcción de dos cañoneros iguales al que allí se construye, como comprendido en el punto 7.º, art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en Palacio á treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Manuel de la Pezuela.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo desaparecido casi por completo las causas que motivaron la Real orden de 7 de Julio último, en virtud de la cual se dejó en suspenso la convocatoria de Aspirantes segundos de Telégrafos mandada celebrar por la de 15 de Junio anterior; S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido disponer que el día 23 de Noviembre próximo venidero se dé principio á las oposiciones para el ingreso en la referida clase de Aspirantes segundos, debiendo reunir los candidatos todas las circunstancias que determina la Real orden de 15 de Junio del presente año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1885.

VILLAVERDE

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Sección de Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden anterior, se admitirán hasta el día 16 de Noviembre próximo en esta Direc-

ción general, sita en la calle de Claudio Coello, núm. 8, las instancias de los candidatos que deseen tomar parte en las referidas oposiciones; considerándose como admitidas algunas que ya han sido presentadas para el expresado objeto.

Madrid 20 de Octubre de 1885.—El Director general interino, Arcadio Roda.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Según los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido en las capitales y pueblos que se citan las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

PROVINCIA DE CÁDIZ

Pueblos con menos de 5 defunciones 4, que da un total de 2 invasiones y 3 defunciones.

PROVINCIA DE MÁLAGA

Pueblos con menos de 5 defunciones 2, que dan un total de 8 invasiones y 1 defunción.

PROVINCIA DE NAVARRA

Pueblos con menos de 5 defunciones 4, que da un total de 1 invasión.

PROVINCIA DE SANTANDER

Pueblos con menos de 5 defunciones 1, que da un total de 4 invasiones y 2 defunciones.

Madrid 4.º de Noviembre de 1885.—El Director general, Arcadio Roda.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se inserte en la GACETA la relación de los servicios prestados por la Guardia civil durante el mes de Setiembre último en la custodia de la riqueza forestal.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(La relación á que se refiere la precedente Real orden se inserta en la pág. 375.)

Ilmo. Sr.: En vista de las instancias dirigidas á este Ministerio, fundadas en razones atendibles por alumnos que comenzaron su carrera con anterioridad al plan de estudios de 13 de Agosto de 1880, en solicitud de que se les autorice para simultanear las asignaturas del cuarto grupo de Facultad con las del preparatorio, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar vigente por este curso la Real orden de 16 de Setiembre de 1882, y conceder á dichos alumnos el plazo de 15 días, á contar desde esta fecha, para hacer las matriculas con el carácter de ordinarias.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Octubre de 1885.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Sevilla se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Jerez de la Frontera (por traslación de D. Salvador J. Escudero), partido judicial del mismo nombre.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 30 de Octubre de 1885.—El Director general, R. Conde y Luque.

En el distrito de la Audiencia de Sevilla se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Corroñá, partido judicial de Morón.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 30 de Octubre de 1885.—El Director general, R. Conde y Luque.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Relación de los servicios prestados por la fuerza del Cuerpo en todo el mes de la fecha respecto á la Guardería forestal.

COMANDANCIAS	Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delinquentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADO PASTANDO SIN AUTORIZACIÓN; EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIE Á QUE CORRESPONDEN							TOTAL de denuncias.	TOTAL de delinquentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
						Lanar.	Cabrío.	Vacuno.	Cerdea.	Caballar.	Mular.	Asnal.			
Madrid.....	14	41	1	»	41	1.737	802	45	9	14	»	6	30	402	2.613
Guadalajara..	7	4	»	»	18	370	648	110	»	»	»	»	15	27	1.128
Segovia.....	»	42	»	»	62	1.347	603	»	»	»	»	»	6	11	1.932
Toledo.....	»	2	»	»	7	»	910	»	»	»	»	»	4	7	910
Cuenca.....	6	9	1	»	45	4.932	449	»	»	1	43	7	30	69	5.332
Ciudad Real..	3	»	1	»	9	»	102	»	»	3	»	»	10	11	161
Gerona.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Barcelona....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lérida.....	»	3	»	»	3	1.357	27	363	»	»	»	»	16	11	1.747
Tarragona...	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	»	»
Córdoba.....	1	6	»	»	23	5.500	1.348	»	»	»	»	»	8	28	6.848
Sevilla.....	1	2	1	9	48	»	»	3	»	»	6	9	3	18	48
Cádiz.....	»	1	2	»	7	»	»	»	88	»	»	»	5	7	88
Valencia.....	19	12	33	2	63	1.274	916	61	8	»	»	1	97	56	2.270
Castellón....	7	7	»	»	18	292	70	»	»	»	»	»	20	22	362
Baleares....	3	»	2	»	5	567	77	31	496	1	»	»	52	25	1.597
Pontevedra..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coruña.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Orense.....	»	»	»	»	»	180	51	»	»	»	»	»	1	»	231
Huesca.....	2	4	4	»	12	820	66	37	»	»	1	4	12	9	928
Teruel.....	63	47	»	29	169	2.252	46	13	»	»	1	»	154	173	2.312
Zaragoza....	30	5	1	2	47	2.740	547	6	»	1	»	»	38	47	3.294
Granada.....	5	1	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	6	5	»
Jaén.....	28	16	»	1	23	»	»	»	»	»	»	»	25	42	»
Valladolid..	24	24	4	»	68	2.000	178	»	»	»	»	»	51	69	2.178
Zamora.....	4	3	2	»	14	»	110	»	»	»	»	»	8	14	110
Salamanca..	2	2	»	»	14	»	70	»	»	»	»	»	5	14	70
Ávila.....	12	13	»	2	56	430	2.422	»	119	»	»	»	34	37	2.671
Oviedo.....	15	»	»	16	31	»	»	»	»	»	»	»	15	31	»
León.....	1	»	»	»	2	5.231	25	448	»	19	»	4	11	120	5.727
Palencia....	2	1	»	»	9	3.180	346	»	»	»	»	»	9	29	3.526
Badajoz.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáceres.....	2	22	1	»	25	120	930	1	30	»	»	»	31	7	1.080
Huelva.....	»	20	»	»	43	1.189	537	91	92	»	»	»	44	19	1.909
Logroño....	8	4	4	»	14	790	246	»	»	»	»	»	16	14	1.036
Burgos.....	13	14	4	»	26	»	»	»	»	»	»	»	31	39	»
Santander..	11	9	2	»	40	»	76	420	15	8	»	12	33	101	531
Soria.....	10	26	5	4	50	200	1.820	400	»	»	»	»	53	57	1.620
Vizcaya....	»	»	»	»	»	»	»	7	»	»	»	»	7	»	7
Guipúzcoa..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alava.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Navarra....	2	3	»	»	5	»	»	»	23	»	»	»	5	5	23
14.º T. Norte	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14.º T. Sur..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Alicante....	»	»	»	»	»	57	113	»	»	»	»	»	2	2	170
Murcia.....	7	3	10	»	44	562	514	25	44	»	»	»	46	88	1.175
Albacete...	9	20	3	»	118	»	40	»	»	»	»	»	33	122	10
Málaga....	»	7	»	16	27	»	45	9	»	»	»	»	31	27	54
Almería....	»	»	»	»	»	138	»	»	»	»	»	»	1	2	138
Guardias jóvenes.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	317	347	96	81	1.034	37.431	13.606	1.799	924	47	51	68	1.022	1.506	53.926

NOTAS. 1.º Del ganado anteriormente relacionado han sido denunciadas por segunda vez 1.340 cabezas de lanar, 6 cabrío y 5 vacuno.
2.º Se han verificado además 123 denuncias por infracción á la ley de caza.
Madrid 30 de Setiembre de 1885.—Hay un sello de la Dirección general de la Guardia civil.

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Obas inscritas en el registro general durante el primer trimestre del presente año (1).

- 6.246. Xavier de Montépin.—Los amores de Olivier, versión española por L. Lassus Dabadie. Madrid.—Tip. Hispano-Americana.—1885.—8.º may. con 277 pág. (4.137.)
- 6.247. Overture infantil (sobre cantos infantiles y populares) para piano, por J. Rivas y Carpintero. Ejemplar ms. en fol. con 12 pág. sin foliar. (4.138.)
- 6.248. La protesta escolar en el distrito universitario de Sevilla, por José Guillermo Antrán. S. l. (Sevilla).—Estab. tip. de José María Ariza.—1885.—8.º con 207 pág. y 1 lám. con 6 retratos. (201.)
- 6.249. Viaje artístico de tres siglos por las colecciones de cuadros de los Reyes de España, desde Isabel la Católica hasta la formación del Museo del Prado de Madrid, por D. Pedro de Madrazo.—Foto-grab. de Laurent, Joarizti y Mariezcurrena. Barcelona.—Estab. tip.-editorial de Daniel Cortezo y Compañía.—1884.—8.º con 317 pág. y 1 de ind.—Port. á dos tintas. (360.)
- 6.250. Elena de la Seigliere, por Julio Sandeau.—Versión española.—Ilustración de Bayard. Barcelona.—Estab. tip.-editorial de Daniel Cortezo y Compañía.—1884.—8.º con 329 pág.—Port. á dos tintas. (370.)
- 6.251. Mateo Bandello.—Novelas escogidas. Versión castellana por D. José Feliu y Codina, ilustración de F. Gómez Soler.—Grab. de Gómez Polo. Barcelona.—Estab. tip.-editorial de Daniel Cortezo y Compañía.—1884.—4.º con 840 pág.—Port. á dos tintas. (374.)
- 6.252. Dramas de Guillermo Shakspeare.—Sueño de una noche de verano.—Medida por medida.—Coriolano.—Cuento de invierno.—Trad. de José Arnaldo Márquez.—Dibujos y grabados al boj de los principales artistas alemanes. Barcelona.—Estab. tip.-editorial de Daniel Cortezo y Compañía.—1884.—8.º con 421 pág. y 1 de ind.—Port. á dos tintas. (372.)
- 6.253. Músicos célebres.—Biografías de los más ilustres compositores desde el siglo XVIII hasta nuestros días, por Félix

- Clement.—Versión española de A. Elanco Prieto.—Foto-grab. de Meisenbach. Barcelona.—Estab. tip.-editorial de Daniel Cortezo y Compañía.—1884.—8.º con 417 pág. y 1 de ind.—Port. á dos tintas. (373.)
- 6.254. Dramas de Víctor Hugo.—Hernani.—El Rey se divide.—Los Burgraves.—Versión castellana por Cecilio Navarro. Ilust. de M. O. Delgado y F. Gómez Soler.—Grab. de Gómez Polo. Barcelona.—Estab. tip.-editorial de Daniel Cortezo y Compañía.—1884.—8.º con 366 pág. y 1 de ind.—Port. á dos tintas. (374.)
- 6.255. La Regenta, por Leopoldo Alas (Clarín).—Ilust. de Juan Llimena.—Grab. de Gómez Polo. Barcelona.—Estab. tip.-editorial de Daniel Cortezo y Compañía.—1884.—Tomo 1.º.—8.º con 527 pág.—Port. á dos tintas. (375.)
- 6.256. España. Sus monumentos y artes.—Su naturaleza é historia.—Sevilla y Cadiz, por D. Pedro de Madrazo.—Foto-grab. y heliograb. de Laurent, Joarizti y Mariezcurrena, cromos de Casals y dibujos á pluma de Gómez Soler. Barcelona.—Estab. tip.-editorial de Daniel Cortezo y Compañía.—1884.—4.º con 731 pág. y 1 de plant.—Port. á dos tintas. (377.)
- 6.257. España. Sus monumentos y artes.—Su naturaleza é historia.—Salamanca, Avila y Segovia, por D. José María Quadrado.—Chicós de Laurent, grab. de Meisenbach, heliograb. de Bruckmann, cromos de Xumetra.—Dibujos á pluma de Brugada y Pascó. Barcelona.—Estab. tip.-editorial de Daniel Cortezo y Compañía.—1884.—4.º con 731 pág. y 1 de plant.—Port. á dos tintas. (377.)
- 6.258. España. Sus monumentos y artes.—Su naturaleza é historia.—Cataluña, por D. Pablo Piferrer y D. Francisco Pi y Margall, con notas y adiciones de D. Antonio Aulestia Pijoán.—Foto-grab. y heliograb. de Laurent, Joarizti y Mariezcurrena, cromos de Casals y Xumetra y dibujos á pluma de Gómez Soler. Barcelona.—Estab. tip.-editorial de Daniel Cortezo y Compañía.—1884.—Dos vol.—4.º con 540 pág., 2 de ind. y plant. el 1.º; 566 y plant. el 2.º.—Port. á dos tintas. (378.)
- 6.259. El desierto de hielo.—Aventuras del Capitán Hatteras.—Segunda parte.—Obra escrita en francés por Julio Verne. Traducida al español por D. A. Ribot y Fontseré. Ed. ilust. con grabados. Madrid.—Estab. tip. de los sucesores de Rivadeneyra.—1884.—8.º doble mca. con 75 pág. á dos col., anteport., port. é índice. (Forma parte de la «Biblioteca ilust. de Gaspar y Roig».) (4.159.)

- 6.260. Los Ingleses en el Polo Norte.—Aventuras del Capitán Hatteras.—Primera parte.—Obra escrita en francés por Julio Verne. Trad. al español por D. A. Ribot y Fontseré.—Edición ilust. con grab.—8.º ed. Madrid.—Estab. tip. de los sucesores de Rivadeneyra.—1882.—8.º doble mca. con 81 pág. á dos col. é ind. (Forma parte de la «Biblioteca ilust. de Gaspar, editores».) (4.140.)
- 6.261. De la tierra á la luna.—Obra escrita en francés por Julio Verne. Trad. al español por D. A. Ribot y Fontseré.—Edición ilust. con grab. Madrid.—Gaspar, editores.—1882.—8.º doble mca. con 65 páginas á dos col. y 1 de ind. (Forma parte de la «Biblioteca ilustrada de Gaspar, editores».) (4.141.)
- 6.262. Alrededor de la luna, segunda parte de la tierra á la luna.—Obra escrita en francés por Julio Verne. Trad. al español por D. J. Sala.—Ed. ilust. con grab. Madrid.—Gaspar, editores.—1883.—8.º doble mca. con 74 páginas á dos col. y 1 de ind. (Forma parte de la «Biblioteca ilustrada de Gaspar y Roig».) (4.142.)
- 6.263. Un descubrimiento prodigioso.—Obra escrita en francés por Julio Verne. Trad. al español por D. A. Ribot y Fontseré.—Ed. ilust. con grab. Madrid.—Imp. de Fontseré.—1883.—8.º doble mca. con 34 páginas á dos col. y 1 de ind. (Forma parte de la «Biblioteca ilustrada de Gaspar, editores».) (4.143.)
- 6.264. Una ciudad flotante.—Obra escrita en francés por Julio Verne. Trad. al español por D. G. R. y M.—Ed. ilust. con grab. Madrid.—Gaspar, editores.—1880.—8.º doble mca., con 45 páginas á dos col. (Forma parte de la Bib. ilust. de Gaspar y Roig.) (4.144.)
- 6.265. De Glasgow á Charleston.—Obra escrita en francés por Julio Verne. Trad. al español por D. G. R. y M.—Ed. ilustrada con grab. Madrid.—Gaspar, editores.—1880.—8.º doble mca. con 28 pág. á dos col. y 1 de ind. (Forma parte de la «Bib. ilust. de Gaspar y Roig».) (4.145.)
- 6.266. El Doctor Ox.—Obra escrita en francés por Julio Verne. Trad. al español por D. Vicente Guimerá.—Ed. ilustrada con grab. Madrid.—Gaspar, editores.—1880.—8.º doble mca. con 31 páginas á dos col. y 2 de ind. y advert. (Forma parte de la «Biblioteca ilust. de Gaspar y Roig».) (4.146.)
- 6.267. La vuelta al mundo en ochenta días.—Obra escrita en francés por Julio Verne. Trad. al español por D. Vicente Guimerá.—Ed. ilust. con grab. Madrid.—Gaspar, editores.—1880.—Dos partes en dos vol.—8.º doble mca. con 53 pág. y 1 de ind. la 1.ª; 55 y 3 de ind. y un

(1) Véase la GACETA de anteayer.

NOTA. El número del margen indica la inscripción definitiva en el registro general, y el que va entre paréntesis al fin de cada artículo la provisional en el registro de provincia donde fué la obra presentada.

mapa la 2.ª; á dos col. (Forma parte de la Bib. ilustr. de Gaspar y Roig.) (4.147.)
 6.268. Una invernada entre los hielos.—Obra escrita en francés por Julio Verne. Trad. al español por D. Vicente Guimerá.—Ed. ilustr. con grab.
 Madrid.—Gaspar, editores.—1880.—8.º doble mca. con 30 páginas y dos col. y 1 de ind. (Forma parte de la «Biblioteca ilustrada de Gaspar y Roig.») (4.148.)
 6.269.—Maese Zacarías.—Un drama en los aires.—Obras escritas en francés por Julio Verne. Trad. al español por D. Vicente Guimerá.—Ed. ilustr. con grab.
 Madrid.—Gaspar, editores.—1880.—8.º doble mca. con 29 páginas á dos col. y 1 de ind. (Forma parte de la «Bib. ilustrada de Gaspar y Roig.») (4.149.)

(Se continuará.)

MINISTERIO DE MARINA

Dirección del Material.

En cumplimiento de lo prevenido en Real orden de esta fecha, se saca á pública licitación el suministro de 40.900 toneladas métricas de carbón Cardiff en el Apostadero de Filipinas, señalándose el precio tipo de 42 pesos por cada tonelada.

La subasta tendrá lugar en este Ministerio ante la Junta nombrada al efecto, el día 6 de Diciembre próximo, á las dos de su tarde; el pliego de condiciones estará de manifiesto en esta Dirección hasta el día de la subasta, y en él se fija como garantía provisional para tomar parte en la licitación la suma de 32.700 pesetas, y como fianza para responder al cumplimiento del contrato la de 63.400, que se impondrán en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º, valor de una peseta, redactándose con arreglo al unido modelo y acompañándose á ellas, fuera del sobre que las contenga, la cédula personal y el documento que acredite haber depositado la garantía provisional.

Madrid 20 de Octubre de 1885.—El Director, Rafael Feuchy.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., en propia y exclusiva representación (ó á nombre de..... para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente que impusiere el anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm..... de tal fecha (ó en el Boletín oficial de esta provincia, núm..... de tal fecha) y del pliego de condiciones para subastar el suministro de 40.900 toneladas métricas de carbón Cardiff con destino al Apostadero de Filipinas, se compromete á efectuar este servicio con estricta sujeción al referido pliego de condiciones y al precio marcado como tipo. (En el caso de ofrecerse alguna baja, en vez de decir: «y al precio marcado como tipo» se expresará «y con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 en el precio señalado como tipo, todo en letra.»)

(Fecha y firma del proponente.) 536—S

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 135.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR Báltico

Suecia.

ILUMINACIÓN DEL FARO DE KLÖFHMOLM Y PROYECTADA EXTINCIÓN DE LA LUZ DE KANHOLM. (A. H., núm. 133/698. Paris, 1885.) La nueva luz de Klöfholm, en el Archipiélago de Estocolmo, alumbrada desde el 19 de Agosto último (véase Aviso núm. 71 de 1885). Está en una farola colocada sobre el caballete de la fachada de una casa blanca; aparece de destellos blancos en los canales desde Sandhamn, Dalarö y Estocolmo, y de destellos rojos hacia el O. en el Kamholmsfjord y hacia todas las valizas que allí se encuentran. La farola está elevada 7 metros sobre el nivel del mar; su luz blanca alcanza 6 millas y 1/2, y la roja 4 millas.

El aparato de iluminación es dióptrico de 6.º orden.

Esta luz alumbrada desde 1.º de Agosto al 15 de Mayo, siempre que el Archipiélago no esté obstruido por los hielos.

Para entrar se pasa cerca del faro de Langholm, manteniéndose en el sector blanco hasta 1 ó 2 cables de Klöfholm; entonces se dejan á babor los islotes Kanholm y se gobierna hacia la luz de Gatholm.

Situación: 59º 22' 22" N. y 24º 57' 57" E.

La actual luz de Kanholm se apagará á fines de año, como está anunciado (véase Aviso núm. 71 de 1885).

Carta núm. 799 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Islas Feroe.

ELEVACIÓN DE LA ROCA MUNKEN. (A. H., núm. 133/700. Paris, 1885.) Según el reconocimiento hecho el verano último por el Comandante de la goleta dinamarquesa de guerra Diana, la roca Munken (el Fraile), situada unas 3 millas y 1/2 al S. de la punta meridional de Suderö, va desmoronándose, pero todavía conserva 9m,4 de elevación sobre el nivel del mar, y en tiempo claro un observador colocado á 5m,6 de altura puede verla á 11 millas.

Las piedras Fleeserne, al NE. de Munken, son rasas y se alcanzan 5 metros sobre las aguas.

Situación de Munken: 61º 22' 48" N. y 0º 33' 14" O.

Dinamarca.

NUEVAS VALIZAS ENTRE EL CANAL DE THYBORON Y SKAGEN (JUTLANDIA, COSTA O.) (A. H., núm. 133/701. Paris, 1885.) Para guía de los navegantes se han fijado las siguientes valizas en la costa O. de Jutlandia:

Agger Stembjerg, Svorup Strand, Klitmøyer, Vigsö, Bulbjerg, Svinklov, Blokhusene, Kjettrupklit, Lokken, Rubjergknude, Tversted, Kandestederne, Spirbakken y Skagen.

Más adelante se anunciarán las señales distintivas y situaciones geográficas de estas valizas.

Cartas números 526 y 527 de la sección I.

ANTILLAS

Inagua la Grande.

COLOR DE LA TORRE DEL FARO. (A. H., núm. 133/702. Paris, 1885.) Según noticias dadas por el Comandante del Bouvet, la torre del faro de Inagua la Grande está pintada de blanco, y no á fajas blancas y rojas como consigna el cuaderno de faros correspondiente.

La situación de este faro, deducida por marcaciones desde el fondeadero, es de 20º 56' N. y 67º 28' 27" O.

Cartas números 98, 144, 705 y 223 de la sección IX.

AUSTRALIA

Costa N.

BAJO FONDO CERCA DE LA PUNTA BOLD (GOLFO DE CARPENTARIA. (A. H., núm. 134/708. Paris, 1885.) El Gobierno de Brisbane anuncia el descubrimiento de un bajo fondo de fango blando, 5 millas al S. 72º O. de la punta Bold, punta S. del paso de Van-Diemen.

Este bajo fondo tiene encima 45 metros de agua en bajamar de sizigias.

Carta núm. 531 de la sección VI.

Madrid 5 de Octubre de 1885.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

El día 4 de Noviembre próximo venidero, á una de la tarde, se negociará en esta Dirección general una nota de letras sobre el producto de la renta de Loterías; la cual, así como las condiciones de su negociación, se hallan de manifiesto en la Sección de Banca de dicho Centro directivo.

Madrid 31 de Octubre de 1885.—El Director general, Olegario Andrade.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfagan en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los intereses y demás obligaciones de la Deuda pública que á continuación se expresan, y que se extinguen los valores siguientes:

Día 2 de Noviembre.

Carpets de cinco vencimientos presentadas en Madrid, números 15.941, 15.943, 15.950, 15.951, 15.953, 15.955, 15.959, 15.960, 15.966, 15.968, 15.970 al 15.972, 15.974 y 15.975.

Idem id. en provincias, cuyo pago está consignado en la Tesorería de esta Dirección, números 7.829, 7.830, 7.832 al 7.834, 7.767, 7.769, 7.770, 7.777, 7.779, 7.843, 7.847 al 7.849, 7.758, 7.763 y 7.764.

Residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, carpeta núm. 2.640.

Nueve últimos décimos de títulos del empréstito de 475 millones de pesetas, carpetas números 43.313 al 43.348.

Resguardos de recibos de dicho empréstito, carpetas números 593, 808, 913, 1.136, 1.154, 1.181, 1.197, 1.218, 3.207, 3.208, 3.739, 3.887, 3.899, 3.935, 3.953, 4.073, 4.174, 4.363, 4.364, 4.462, 8.357, 8.358 y 8.360 al 8.363.

Día 3.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 24 millones del semestre de 1.º de Julio último; de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre del corriente; y de inscripciones del 3 por 100 del de Julio de 1882 y anteriores; todas las facturas presentadas y corrientes.

Día 4.

Pago de carpetas de cinco vencimientos, residuos del 2 por 100 amortizable, resguardos de residuos, nueve últimos décimos y resguardos de recibos del empréstito de 475 millones de pesetas, comprendidas en los llamamientos hechos para el 1.º de Setiembre y Octubre últimos, que no se han presentado al cobro oportunamente.

Día 5.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores; atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

BIENES DE BENEFICENCIA—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1885

NÚMERO 499

Carpeta de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervención general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten á la Dirección general de la Deuda pública, para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

NÚMERO de orden.	PROVINCIAS de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS	RENTA líquida anual que producen los bienes.		CAPITAL nominal de las inscripciones.		INTERESES del semestre corriente.	
			Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.

MES DE JULIO DE 1870

17.269	Córdoba.....	Obra pía de Diego Belloso, de Córdoba.....	182'56		6.085'33		85'02	
--------	--------------	--------------------------------------------	--------	--	----------	--	-------	--

MES DE DICIEMBRE DE 1870

17.270	Idem.....	Obra pía de Francisco Sabariego, de Córdoba....	104'42		3.380'66		4'22	
--------	-----------	-------------------------------------------------	--------	--	----------	--	------	--

Madrid 26 de Octubre de 1885.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Día 6.

ENTREGA DE TÍTULOS DEL 4 POR 100 INTERIOR

Conversión de residuos del 4 por 100, carpetas números 4.190 al 4.196.

Canje de títulos provisionales del 4 por 100, carpeta número 2.515.

Lo llamado y no recogido por iguales conceptos, y por conversión del 3 por 100, ferrocarriles é inscripciones nominativas.

Madrid 31 de Octubre de 1885.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Resultado de la subasta verificada en el día de hoy para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 20 del corriente.

Tipo máximo fijado para esta subasta: 99'75 por 100.

PROPOSICIÓN PRESENTADA

INTERESADO	Importe nominal.		Cambio.
	Pesetas.	Cénts.	
D. Serafin Navarro.....	5.146		99'98

No ha sido admitida la anterior proposición por exceder el cambio ofrecido del señalado como máximo.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 31 de Octubre de 1885.—El Director general, Eduardo Garrido Estrada.

Dirección general de Aduanas.

Debiendo proveerse por oposición, según Real orden de fecha 21 del actual, y con arreglo á lo dispuesto en el reglamento del cuerpo de empleados de Aduanas, 40 plazas de la escala inferior del mismo, se hace saber á los que deseen obtenerlas que hasta el día 17 de Noviembre próximo se admitirán en esta Dirección general, sita en el piso principal del Ministerio de Hacienda, las solicitudes que los interesados presenten, suscritas de su puño y letra y acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Partida de bautismo legalizada que acredite que el aspirante es español y mayor de 18 años.

2.º Certificación facultativa que justifique que el aspirante no tiene defecto físico que le inhabilite para el servicio.

Y 3.º Certificación de buena vida y costumbres expedida por la Autoridad local.

Con arreglo á lo prescrito en el art. 4.º reformado de la instrucción vigente, los opositores deberán proveerse de la paleta de examen que en el mismo se indica.

La falta de este documento, así como la de cualquiera otro de los anteriormente expresados, les privará del derecho de tomar parte en los ejercicios de examen.

Por último, se hace saber que el opositor que no se presente cuando sea llamado por el Tribunal perderá turao y sufrirá los perjuicios que se consignan en el art. 16 de la citada instrucción.

Madrid 31 de Octubre de 1885.—El Director general, Eduardo Castañón.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1885

NÚMERO 1.935

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de la corporaciones que á continuación se expresan.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	Importe en Rs. Cs.
PROVINCIA DE MADRID			
216661	Ayuntamiento de Perales de Tajuña....	Junio 1862.....	160
216662	Idem de id. (adicional)	Marzo 1863.....	160
216663	Idem de Talamanca..	Idem 1864.....	2.968'98
PROVINCIA DE CÁDIZ			
216664	Ayuntamiento de Medina Sidonia (adicional).....	Junio 1865.....	47.271'67

Madrid 26 de Octubre de 1885.—El Interventor general, J. R. de Oya.

Banco de España. Situación del mismo.

Table with columns for dates (31 Octubre 1885, 24 Octubre 1885) and rows for ACTIVO (Caja, Casa de Moneda, Cartera de Madrid, etc.) and PASIVO (Capital, Reservas, etc.).

El Interventor general, Benito Fariña.—V.º B.º—El Gobernador, Albaete.

Desde el lunes 2 de Noviembre próximo, de diez de la mañana á tres de la tarde, se pagarán por este Banco los intereses que vencerán en 1.º del citado mes, correspondientes á los títulos de Deuda amortizable del Tesoro de la isla de Cuba con interés del 3 por 100 y 1 por 100 de amortización, constituidos en depósito en las cajas de este establecimiento. Madrid 30 de Octubre de 1885.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Debiendo proveerse mediante examen, según dispone el reglamento aprobado en 26 de Mayo de 1883, 19 plazas de Practicantes de la clase de supernumerarios de Medicina, una de segunda clase de Farmacia, con el haber anual de 750 pesetas, y dos de supernumerarios de esta misma Facultad, para atender al servicio de los establecimientos de Beneficencia general que dependen de este centro, los alumnos de estas Facultades que deseen aspirar á dichas plazas presentarán sus solicitudes en esta Dirección dentro de los 20 días siguientes á la publicación de este anuncio, donde asimismo podrán enterarse del local y día en que darán principio los ejercicios.

Los peticionarios han de acompañar á sus instancias documento que acredite ser alumno de la Facultad de Medicina ó de la de Farmacia, ó el título de Practicante ó Ministrante. El examen para los primeros consistirá en un ejercicio de Escritura, Sistema métrico, Anatomía topográfica, Cirugía menor y Apósitos y vendajes; y para los segundos, examen de Escritura, Sistema métrico, Historia natural y Materia farmacéutica. Madrid 31 de Octubre de 1885.—El Director general, Aradio Roda.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Cádiz.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 26 de Noviembre próximo, y hora de la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación durante el actual año económico de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, sección de Cádiz á las Cruces, bajo el tipo de 18.697 pesetas 56 céntimos que importa el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en la Sección de Fomento de este Gobierno, donde se hallan de manifiesto el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación; debiendo acompañarse el resguardo que acredite el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la licitación.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta; fijándose la primera puja por lo menos en 400 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA y Boletín oficial de la provincia serán de cuenta del rematante.

Cádiz 26 de Octubre de 1885.—El Gobernador, Fernando de Gabriel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia con fecha 26 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación durante el actual año económico de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, sección de Cádiz á las Cruces, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición, en letra, sin enmiendas ni raspaduras.) (Fecha y firma del proponente.) 517—S

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno ha señalado el día 27 de Noviembre próximo, y hora de la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, de los acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de segundo orden de Jerez de la Frontera á Ronda, en esta provincia, sirviendo de tipo la cantidad de 24.789 pesetas 5 céntimos á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en la Sección de Fomento de este Gobierno, donde se hallan de manifiesto el presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán por pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo inserto á continuación; debiéndose acompañar el resguardo que acredite haberse consignado en la Caja su cursal de la general de Depósitos en esta provincia el del 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la licitación.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta; fijándose la primera puja por lo menos en 400 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA y en el Boletín oficial de la provincia serán de cuenta del rematante. Cádiz 27 de Octubre de 1885.—El Gobernador, Fernando de Gabriel.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia con fecha 27 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico de la carretera de segundo orden de Jerez á Ronda, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición, en letra, sin enmiendas ni raspaduras.) (Fecha y firma del proponente.) 518—S

Gobierno de la provincia de Ciudad Real.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, se ha señalado el día 26 del próximo Noviembre, á las doce del día, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la reparación del trozo 1.º de la carretera de primer orden de Madrid á Cádiz, sección de Manzanares al límite de la provincia de Jaén, bajo el tipo de 45.379 pesetas y 56 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1882, ante mi Autoridad en mi despacho del Gobierno civil de esta provincia; hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que además de las generales han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que se pone á continuación. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito se hará en metálico ó bien en efectos de la Deuda pública, bajo los tipos que les están asignados por las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 400 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Serán de cuenta del rematante satisfacer los derechos de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Ciudad Real 28 de Octubre de 1885.—El Gobernador, Ramón de Alfaro y Saavedra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..., con fecha... de...

de 18... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..., se comprometo á tomar á su cargo..., con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.) 519—S

Gobierno de la provincia de Jaén.

Sección de Fomento.—Montes.

Debiendo venderse en pública subasta 6.300 quintales métricos de esparto que se calcula existen en la Dehesa Baldíos, de los Propios y término de Huesa, he señalado para su remate el día 26 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, ante el Alcalde de dicha villa y en este Gobierno de provincia, con asistencia de un empleado del ramo de esta provincia, y bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto con la anticipación oportuna en la Secretaría de su Ayuntamiento y en esta Sección de Fomento para conocimiento de los que quieran interesarse en ella; advirtiendo que el valor de dichos productos según tasación es el de 28.428 pesetas.

Jaén 26 de Octubre de 1885.—El Gobernador, Pedro Elías.—El Jefe de la Sección, José Jiménez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., con cédula personal que presenta, acompañando la carta de pago que acredita haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación para presentarse como licitador, enterado de las condiciones facultativas y económicas de los pliegos de subasta para el aprovechamiento del esparto que se calcula puede producir en el presente año el monte titulado Dehesa Baldíos, del término y Propios de Huesa, estando conforme con ellas, y comprometiéndose á cumplirlas en todas sus partes, ofrece por el referido aprovechamiento la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 521—S

Debiendo venderse en pública subasta 2.880 quintales métricos de esparto que se calcula existen en la Dehesa Bernales, de los Propios y término de Huesa, he señalado para su remate el día 26 de Noviembre próximo, á las doce y media de su tarde, ante el Alcalde de dicha villa y en este Gobierno de provincia, con asistencia de un empleado del ramo de esta provincia, y bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto con la anticipación oportuna en la Secretaría de su Ayuntamiento y en esta Sección de Fomento para conocimiento de los que quieran interesarse en ella; advirtiendo que el valor de dichos productos según tasación es el de 12.800 pesetas.

Jaén 25 de Octubre de 1885.—El Gobernador, Pedro Elías.—El Jefe de la Sección, José Jiménez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., con cédula personal que presenta, acompañando la carta de pago que acredita haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación para presentarse como licitador, enterado de las condiciones facultativas y económicas de los pliegos de subasta para el aprovechamiento del esparto que se calcula puede producir en el presente año el monte titulado Dehesa Bernales, del término y Propios de Huesa, estando conforme con ellas, y comprometiéndose á cumplirlas en todas sus partes, ofrece por el referido aprovechamiento la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 522—S

Gobierno de la provincia de Sevilla.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Habiéndose dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 6 del actual, se proceda á anunciar la subasta para contratar los acopios de conservación de los kilómetros 536 al 545, 536 al 538 y 560 al 567 de la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, en esta provincia, he tenido á bien señalar el día 24 de Noviembre próximo, á la una de la tarde, para que tenga lugar dicho acto en el local que ocupa esta Sección de Fomento, por el importe del presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 36.124 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos que previene la instrucción de 18 de Marzo de 1882, bajo las condiciones que constan en el pliego y presupuesto detallado que obran en dicha dependencia á disposición del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados literalmente al adjunto modelo, debiendo extenderse en el papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, según está prevenido.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de la obra, pudiendo hacerse este depósito en metálico ó papel admisible con arreglo á las disposiciones vigentes, acompañándose al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción, y la cédula personal de empadronamiento del que firme la proposición, siendo de cuenta del rematante el importe de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales.

En el caso de que resultasen iguales dos ó más proposiciones se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción; fijándose la primera mejora por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Sevilla 21 de Octubre de 1885.—El Gobernador, Mariano Castillo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio que se publica por el Gobierno civil de esta provincia con fecha 21 de Octubre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de los kilómetros 536 al 545, 536 al 538 y 560 al 567 de la carretera de Alcalá de Guadaíra á Huelva, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo á dicho servicio.)

(Fecha y firma del proponente.) 523—S

Administración del Correo central.

DÍA 30

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 450 Alfonso Galión.—Torrejón.
- 431 Anselmo Sacristán.—Ocaña.
- 432 Asunción Olivás.—Alhama.
- 433 Amparo Mignel.—Sin dirección.
- 434 Alerzura Madame.—Cádiz.
- 435 Constantino Marich.—Cedrón.
- 436 Ceferino Moreno.—Ciempozuelos.
- 437 Calixto Nito.—Quintanar.
- 438 Francisca Prado.—Aranjuez.
- 439 Gabriel Gomila.—Escorial.
- 440 Jenaro Gómez.—Sin dirección.
- 441 José Vidal.—Idem.
- 442 José Vilas.—Pontevedra.
- 443 Juan López.—Bcairente.
- 444 Leoncia Páramo.—Yébenes.
- 445 Lino Martín.—San Lorenzo.
- 446 María Peseucl.—Valladolid.
- 447 Manuel Aiborca.—Hontezuela.
- 448 Mercedes Veaseo.—Pamanes.
- 449 Rafaela González.—Sin dirección.
- 450 Ramona Panadero.—Chapinería.
- 451 Teresa Catalán.—Sin dirección.
- 452 Víctor Moganta.—Segovia.

Madrid 31 de Octubre de 1885.—El Administrador, B. Romero Leal.

Gabinete central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 30

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Huelva.....	José Pérez.—Plaza de Santa Ana, 17, segundo.
Roma.....	Dolores Figueras.—Infantas, 7, Madrid.
Burdeos.....	Federico Rey.—Madrid.
Hamburgo.....	Sánchez.—Idem.
Deva.....	Lucas Polo.—Carrera de San Jerónimo, 45 y 47.
Pontevedra.....	Gregorio Saez.—Bolsa, 4.
París.....	Richter Chahilla.—Precisados Madrid.
Coruña.....	Ana Navarro.—Pto. 6.
Sevilla.....	Teodoro Gutón.—Jovellanos, 5.
Castellón.....	Leandro Bernabéu.—Serrano, 88.
Sevilla.....	Capitán Miralles.—Dirección Infantería (ausente).
Valladolid.....	José Martínez, Miguel Castillo.—Sin señas.
Sigüenza.....	Juan Salamanca.—Idem.
Almería.....	Agustín Laserna.—Idem.
Valencia.....	Artal.—Idem.
Benavente.....	Francisco Pastor.—Salón Prado.
Carolina.....	Antonio Mata.—Abanderado regimiento Alava.
Mérida.....	Tamariz.—Serrano, 60.
<i>Norte.</i>	
Cepidimonte (Nápoles).....	Duque Medinasidonia.—Monte Esquinza, 2.
Ric'a.....	José Lacasa.—San Vicente Alta, 17.
León.....	Alba.—Palma, 40.

Madrid 30 de Octubre de 1885.—Por el Jefe del Centro, José María Ballesteros.

Comandancia de Carabineros de Barcelona.

D. Ruperto Fuentes Vergara, Teniente Coronel del cuerpo de Carabineros del Reino, y primer Jefe de la Comandancia de Barcelona.

Hago saber que el día 30 de Noviembre próximo, á las doce y media de la mañana, se celebrará en la oficina de esta Comandancia, sita en la calle Nacional de la Barceloneta, número 14, la subasta para la construcción de las prendas de vestuario que puedan necesitar los individuos de la misma, bajo iguales bases que la que tuvo lugar el día 6 de Mayo próximo pasado, y que se anuló por Real orden de 7 del actual, cuyas condiciones se publicaron en la GACETA DE MADRID de 19 de Abril y *Boletín oficial* de esta provincia de 9 de dicho mes, las cuales se habían también de manifiesto, puesto que han de regir para ésta, en la Secretaría de la Dirección general del cuerpo, en la oficina de esta Comandancia y en todas las demás de Reino.

Barcelona 27 de Octubre de 1885.—Ruperto Fuentes Vergara. 334—S

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Esta Excmo. Corporación, en sesión celebrada en este día, ha acordado celebrar sus sesiones en lo sucesivo los sábados, á las tres de la tarde.

Madrid 31 de Octubre de 1885.—El Secretario, R. Salaya.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Debiendo procederse á la corta de cupones que vencen en 1.º de Enero próximo, correspondientes á los valores de la Deuda pública pignorados en este establecimiento, los interesados que deseen retirarlos podrán verificarlo, previo pedido, hasta el día 20 de Noviembre; en inteligencia de que trascurrido este plazo se procederá á su presentación y cobro por estas oficinas.

Madrid 31 de Octubre de 1885.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

Alcaldía constitucional de Aranda de Duero.

El Ayuntamiento que presido en cumplimiento del artículo 87 y siguientes de la ley de 11 de Julio último, por acuerdo también de la Comisión provincial fecha 16 de Setiembre último, ha instruido contra el mozo Baldomero Soto Martínez, núm. 54 del segundo reemplazo del Ejército en el corriente año de 1885, el oportuno expediente de prófugo; en el

que, y á pesar de haber justificado por medio de certificación facultativa no haberse podido presentar al acto de clasificación y declaración de soldados, vista su resistencia á verificarlo una vez que cesó aquella causa, á pesar de los llamamientos hechos por medio de su familia, le he declarado prófugo, y condenado á lo que el art. 93 al pago de los gastos que ocasiona su captura y conducción, y que se proceda inmediatamente á llevarla á efecto conforme al art. 95.

En su consecuencia se le cita, llama y emplaza para que con toda la brevedad posible y sin excusa ni pretexto alguno comparezca ante esta Alcaldía á fin de ponerle á disposición de la Comisión provincial ya citada, con el expediente original de que se ha hecho mérito; encargando al propio tiempo á las Autoridades competentes y agentes de Orden público y Guardia civil que al í donde se encuentre sea detenido y puesto á mi disposición con el objeto antes indicado, quedando obligada esta Autoridad á la recíproca en casos análogos.

Dado en Aranda de Duero á 27 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Francisco López.—Por su mandado, el Secretario, Víctor Martínez. 728—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

VALENCIA

En el Juzgado de primera instancia de Chiva se ha de proveer por concurso una Escribanía de actuaciones.

Los que aspiren á obtenerla y reúnan los requisitos prescritos en el art. 5.º del Real decreto de 14 de Agosto último presentarán sus solicitudes documentadas al Juez del mencionado Juzgado en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA.

Valencia 10 de Octubre de 1885.—El Secretario de gobierno, Luis Rubio. J—6680

En el Juzgado de primera instancia de Nules se han de proveer por concurso tres Escribanías de actuaciones.

Los que aspiren á obtener cualquiera de ellas y reúnan los requisitos prescritos en el art. 5.º del Real decreto de 14 de Agosto de 1884 presentarán en el término de 20 días sus solicitudes documentadas al Juez del mencionado Juzgado, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA.

Valencia 12 de Octubre de 1885.—El Secretario de gobierno, Luis Rubio. J—6739

Juzgados militares.

FERROL

D. Eugenio Cotillo Fuentes, Teniente de la tercera compañía del primer batallón del segundo regimiento de infantería Marina.

Habiéndose ausentado del cuartel de Nuestra Señora de los Dolores el soldado de la primera compañía del primer batallón del segundo regimiento de infantería de Marina Manuel Fernández López, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de la jurisdicción que el Rey (Q. D. G.) tiene concedido en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por este tercer y último edicto á dicho Manuel Fernández, señalándole el referido cuartel, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 10 días, que se cuentan desde esta fecha, á dar sus descargos; y de no comparecer en el referido plazo se le seguirá la causa y juzgará en rebeldía sin más llamar e ni emplazarle.

Ferrol 25 de Octubre de 1885.—Eugenio Cotillo.—El Escribano, Juan Rodríguez. 736—M

Juzgados de primera instancia.

ALMERIA

D. Manuel González Tamarit, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Manuel Amador Fernández, natural y vecino de esta ciudad, habitante en las Cuevas del Barrio Nuevo, hijo de Juan y de María, soltero, de 16 años, castellano nuevo, jornalero, de estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos, cejas pobladas, nariz regular, con una cicatriz en la mano derecha, para que dentro del término de 20 días comparezca en este Juzgado con el fin de practicar ciertas diligencias en la causa que se le sigue sobre lesiones.

Al propio tiempo se encarga á los agentes de la policía judicial procedan á su busca, captura y remisión á este Juzgado á los fines indicados.

Dado en Almería á 12 de Octubre de 1885.—Manuel González Tamarit.—Por mandado de S. S., Ignacio Pino. J—6741

CÁCERES

D. Agustín Collar Romero, Juez municipal, é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los individuos que al final se determinan para que en el término de 40 días, contados desde el que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos y demás que les resulten en causa que se instruye por homicidio y lesiones.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicados sujetos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Cáceres á 7 de Octubre de 1885.—Agustín Collar.—Por mandado de S. S., Marcelino Rasero.

Señas.

Juan Ramón Silva, alias Pata, casado, gitano, de 30 años, natural de Moraleja y vecino de esta ciudad, de estatura re-

gular, pelo castaño, ojos pardos, color bueno; viste chaqueta de paño de mezcla, pantalón negro de tela de algodón y sombrero de ala ancha.

Juan Silva, alias El Tuerto, de 25 años, gitano, natural de Membrio y vecino de esta capital, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, escaso de barba, color moreno; viste chaqueta de paño de mezcla, pantalón de tela de algodón, faja negra y sombrero de ala ancha.

Gabriel Manzano Vázquez, de 25 años, de estatura baja, casado, tratante en caballerías, pelo negro, color claro, con bigote; viste de paño pardo con chaqueta corta y sombrero negro.

Bernardo Manzano Vázquez, de estatura alta, color moreno, de 20 á 25 años, casado, tratante en caballerías; viste de paño pardo y chaqueta de astracán color miel.

Manuel Parra Suárez, de 37 años, casado, natural y vecino de Badajoz, con hijos, gitano, de estatura regular, pelo castaño, barba cana, ojos pardos, nariz regular, color moreno; viste chaqueta de paño pardo de cuadros, chaleco y pantalón del mismo paño y faja negra.

Antonio Parra Saavedra, de 35 años, casado, gitano, natural y vecino de Badajoz, de estatura alta, color moreno, trabaja algo la vista, barba poblada; viste pantalón de paño de cuadros y chaleco del mismo paño, elástico de color y chaqueta de astracán color miel.

Isabel Parra Saavedra Prida, gitana, natural de Montierribio y vecina de Badajoz, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color moreno; viste jubón, guardapiés, pañuelo negro y zapatos del mismo color.

Dolores Saavedra Silva, de 56 años, natural de Llerena y vecina de Badajoz, de estatura alta, pelo canoso, color moreno, y de pocas carnes; viste pañuelo al pecho de color claro, guardapiés y delantal negro.

Juana Molina Navarro, de 23 años, casada, gitana, natural y vecina de Badajoz, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos; viste pañuelo de color al pecho, jubón de color, guardapiés de color azul y delantal de lo mismo.

María Márquez Cortés ó Salazar, de 22 años, casada, gitana, natural y vecina de Badajoz, de estatura alta, de pocas carnes, cara ancha y color moreno; viste de tela de multitud de colores en muy mal uso.

Maximina Jiménez Montaña, de 24 años, natural y vecina de Almendralejo, gitana, de estatura baja, carnes regulares, morena, ojos pardos, pelo castaño, y viste de negro. J—6691

GRANADA—SAGRARIO

D. Ambrosio Hernández, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Hago saber que en los autos de quiebra en que está declarado D. José Rodríguez Martínez, de esta vecindad y comercio, por providencia de 21 del corriente se ha mandado se convoque á los acreedores para la celebración de la junta para el examen y graduación de créditos, señalándose para que tenga efecto el día 14 de Noviembre próximo, y hora de las doce de la mañana, en el local situado calle de la Cárcel Baja, núm. 63, de esta ciudad.

Lo que se hace notorio por medio del presente en cumplimiento á lo que dispone la ley.

Dado en Granada á 22 de Octubre de 1885.—Ambrosio Hernández.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar. 436—P

LA ALMUNIA

D. Félix Herreros y Vergara, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente hago saber que por el Procurador de este Juzgado D. José Soria, en nombre y con poder bastante de Don Joaquín Marín García, vecino de Urrea de Jalón, se presentó escrito de demanda en juicio universal para la adjudicación de la mitad de los bienes que constituyeron la espelma laical que en la iglesia parroquial de Urrea de Jalón, bajo la advocación de Nuestra Señora del Pilar, fundaron en 29 de Junio de 1831 los ejecutores testamentarios de Ana García, viuda de Lamberto del Río, vecino que fué de Zaragoza, ante el Notario que fué de la misma ciudad D. Juan Antonio Loeare, en cuya fundación se hacen llamamientos alternativamente á los parientes más cercanos de los nombrados Lamberto del Río y Ana García.

En su consecuencia, por el presente segundo edicto se llama á cuantos se crean con derecho á la mitad de los expresados bienes para que comparezcan á deducirlo en legal forma ante este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; teniendo presente que el nombrado Joaquín Marín García solicita la adjudicación de la expresada mitad de bienes en concepto de más próximo pariente de la repetida Ana García, pues la otra mitad había sido ya adjudicada á D. Mariano Ciriquián, vecino de Zaragoza, como pariente más próximo del fundador Lamberto del Río. Por consecuencia del primer edicto no se ha personado en los autos ningún otro solicitante.

Dado en La Almunia á 28 de Octubre de 1885.—Félix Herreros.—De su orden, Marcelino Ruiz de Luna. X—524

MADRID—CENTRO

D. Nicolás María de Ojeto, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Victorino Rauquín y Díez, de unos 20 años de edad, y se supone sea de estado soltero, natural de León, hijo de Enrique y de Tomasa, y de estatura alta, buen color y decentemente vestido, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel modelo celular de hombres de esta villa á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otro se sigue por estafa; apercibiéndole que de no verificarlo

será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción del repetido Victorino Bauquín Díez á la cárcel antes referida á disposición de este Juzgado por estar decretada su prisión.

Dada en Madrid á 1.º de Octubre de 1885.—Nicolás Marín de Ojeda.—Por mandado de S. S. Bartolomé Uceda. J—6330

MADRID—CONGRESO

D. José Domínguez Herraiz, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Matías Chirivella y Peña, natural de Valencia, de 22 años de edad, religioso lego del convento de franciscanos de Puego, que anteriormente estuvo en el convento de Villarreal, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de 40 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa por estafa á Doña Antonia Codina; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades civiles y militares la busca y captura del Chirivella, poniéndolo en la cárcel de esta Corte á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 12 de Octubre de 1885.—José Domínguez Herraiz.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. J—6750

MADRID—HOSPITAL

D. Andrés Calleja y Sánchez, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Hospital de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Andrés Solís Greppi, de 40 años de edad, casado, escritor publico, natural de Palencia, hijo de D. Pedro y de Doña Isabel, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de 40 días comparezca en este Juzgado á practicar una diligencia en causa criminal que contra el mismo se instruye por delito de imprenta; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del D. Andrés Solís, el cual es de estatura regular, pelo, cejas y barba negras, ojos castaños, y viste de caballero, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 5 de Octubre de 1885.—Andrés Calleja.—El actuario, Vicente García. J—6601

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, se cita y llama á José Suárez García, el cual tuvo ingreso en el Hospital provincial en 30 de Mayo último, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de cinco días comparezca en dicho Juzgado á practicar una diligencia en causa criminal que se sigue con motivo de las lesiones sufridas por el mismo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Octubre de 1885.—V.º B.º—Calleja.—El actuario, Vicente García. J—6725

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Cayetano González Salcedo, natural de esta Corte, hijo de Gregorio y de Carmen, de 35 años de edad, aparcador, conocido por el apodo de Ciriaco, que habitó en la calle del Amparo, núm. 33, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de 40 días comparezca en este Juzgado á practicar una diligencia en causa criminal que contra el mismo se sigue por estafa; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado Cayetano González Salcedo, alias Ciriaco, el cual es de estatura alta, delgado, moreno, ojos negros y cabello entrecano, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 7 de Octubre de 1885.—Andrés Calleja.—El actuario, Vicente García. J—6667

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco Gomis Araçil, contratista de obras públicas, que ha vivido últimamente en la calle de Lavapiés, núm. 45, cuarto segundo derecha, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de 40 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por estafa; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 13 de Octubre de 1885.—Andrés Calleja.—El actuario, Vicente García. J—6781

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza á José, alias El Bertoñés, que es de oficio panadero, estatura regular, no usa barba ni bigote, que parece habitó en la calle del Oso, nú-

mero 7, principal, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de 40 días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por homicidio en la persona de José de Ben Palmeyro; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho José, alias El Bertoñés, y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 16 de Octubre de 1885.—Andrés Calleja.—El actuario, Vicente García. J—6834

MADRID—INCLUSA

Por el presente y en virtud de providencia dictada en 24 del actual por el Sr. D. José Corona y Díaz Martín, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, en autos seguidos por el Banco Hipotecario de España contra D. José y Doña Lucía Roman y Garcés sobre secuestro de fincas, se saca á pública subasta una casa situada en Jerez de la Frontera, plaza de las Angustias, núm. 305 antiguo, 14 moderno y 9 novísimo, que linda por la derecha entrando con casas de Doña Luisa de Gortica; por la izquierda con otra de D. Jerónimo García; por la espalda con jardín de dicha Doña Luisa de Gortica y bodega de D. Sebastián Collado, y por el frente con la plazuela de las Angustias.

Salé á subasta baje el tipo de 44.000 pesetas; tendrá lugar el remate el día 25 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, y se celebrará al propio tiempo en este Juzgado y en el de Jerez de la Frontera; y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los licitadores, quienes habrán de conformarse con ellos y no podrán exigir otros; que para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 40 por 100 efectivo del valor de la finca; que el rematante deberá hacer el pago á los ocho días de aprobado el remate, y que del precio no se rebajarán censos ni cargas perpetuas.

Madrid 26 de Octubre de 1885.—V.º B.º—José Corona.—El Escribano, Felipe González Bernabé. X—519

D. José Corona y Díaz Martín, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente edicto hago saber que en virtud de los autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. José Beltrán y otro contra D. Juan del Nido Segalerva, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Un olivar en término de Jaén, sitio Piedra Celada, de cabida cuatro fanegas y nueve celemines, con 286 olivos, incluyendo algunas estacas, cuya finca la cruza el camino de Pedro Codes el Alto.

Otro olivar en el mismo término, sitio de las Albarragas, su cabida cinco fanegas y siete celemines, con 297 estacas fruteras.

Tasadas las dos fincas en 4.000 pesetas, y rebajado el 25 por 100, queda reducido el precio á 3.000 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar simultáneamente en la audiencia de este Juzgado y en el de Jaén, se ha señalado el día 30 de Noviembre próximo, á las dos de la tarde, haciéndose presente que los títulos de propiedad de las fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía del presente actuario para que puedan ser examinadas por los licitadores, los cuales no podrán exigir otros; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las 3.000 pesetas; que para tomar parte en la licitación se consignará el 40 por 100 efectivo de dicho precio en la mesa del Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta; y por último que este Juzgado se reserva aprobar el remate á favor del que resulte como mejor postor, luego que se reciban las diligencias que se practiquen en el de Jaén.

Dada en Madrid á 23 de Octubre de 1885.—José Corona.—El Escribano, Juan Martos. X—526

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Valentina Respalda de Acosta, que ha habitado en la calle del Per, núm. 32, piso cuarto, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de 45 días siguientes al que sea insertada la presente en los periódicos oficiales comparezca ante la Sección tercera de la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito con el fin de hacerla cierto requerimiento en la causa que se la sigue por robo; apercibida que de no hacerlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Madrid á 23 de Setiembre de 1885.—José González.—Por mandado de S. S. Eusebio Careceda. J—6484

MÁLAGA—SANTO DOMINGO

D. Lorenzo Padilla Penola, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de 40 días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á Juan Berdugo Espinosa, hijo de Francisco y Jossfa, natural de Campillos y vecino de Málaga, casado, jornalero, de 39 años; á la mujer de éste, Ana Burgos y á un tal Antonio, cuyas circunstancias de los dos últimos no constan, para que dentro de dicho término comparezcan en la

cárcel de esta ciudad á responder de los cargos que los resultan en la causa que se les sigue y consortes sobre hurto de uvas; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y conseguida ponerlos á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Málaga á 29 de Setiembre de 1885.—Lorenzo Padilla Penola.—Por su mandado, Carlos Maurici. J—6580

SAN SEBASTIÁN

D. Francisco García Díez, Juez de primera instancia de esta ciudad de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia del finado D. Domingo Ocho y Munduate, vecino que fué de la villa de Hernani, en donde falleció, para que en el término de 30 días se presenten en este Juzgado á hacer las reclamaciones que en derecho correspondan; debiendo advertir que se ha presentado en los autos de abintestado D. Miguel Ocho, vecino de esta ciudad.

Y para que tenga efecto lo mandado en providencia de 15 del corriente expido el presente.

Dado en San Sebastián á 12 de Octubre de 1885.—Francisco García Díez.—Por su mandado, Felipe María. X—547

TOLEDO

En autos ejecutivos instados en el Juzgado de primera instancia de esta ciudad por la Escribanía del que suscribe por el Procurador D. Benito de Pablos, en no abre y representación de D. Bonifacio Jiménez y Flórez, vecino de esta capital, contra D. Miguel Menéndez y García Victoria, que lo es de Madrid, habiéndolo sido antes de Illescas, sobre pago de 4.300 pesetas procedentes de préstamo hipotecario, intereses y costas, y por virtud de los cuales se embargó á dicho deudor una casa en la citada villa de Illescas, situada en la plaza de la Constitución, vulgo Chica, señalada con el núm. 3, que linda por frente ó Norte con dicha plaza, por la derecha saliendo ú Oriente con Pablo Azaña, izquierda ó Poniente con Doña Maximina Menéndez, y espalda ó Medialda con D. Juan Uceda, entrados en el período de ejecución de sentencia, ó sea en la vía de apremio, se dictó la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Pérez Carrasco.—Toledo 12 de Setiembre de 1885.—Por presentado con el exhorto que menciona, que se unirá á sus autos. En cuanto á lo principal se tiene por nombrado como perito por esta parte á D. Patricio Nieto y Arias, vecino de Illescas, á quien se comunica el nombramiento para su aceptación y juramento del fiel desempeño del cargo, haciéndose saber también al ejecutado D. Miguel Menéndez y García Victoria para que en término de segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con aquél si no lo verifica, expidiéndose para ello los exhortos necesarios; y apercibiendo de la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de Illescas que la casa embargada en estos autos se encuentra gravada con segunda hipoteca en favor de Doña María Juana Ruiz de Castañeda, vecina de Ajofría, hágase saber á esta señora el estado de la ejecución y nombramiento de perito hecho por la parte ejecutante, para que pueda intervenir en el avalúo y subasta de dicha finca, si la conviniere, de conformidad á lo dispuesto en el art. 1.430 de la ley de Enjuiciamiento civil, expidiéndose para ello exhorto con la relación é insertos necesarios al Juzgado de Orgaz.»

Y resultando del exhorto librado para notificar á Doña María Juana Ruiz de Castañeda que es desconocido el domicilio actual de esta señora, ignorándose dónde pueda encontrarse, para que la expresada notificación de la providencia inserta tenga efecto en cuanto á la misma en la forma que determina el art. 269 de dicha ley, expido la presente en virtud de mandato judicial en Toledo á 27 de Octubre de 1885.—El Escribano, Julián Morales. X—522

VALDEPEÑAS

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de primera instancia de esta villa de Valdepeñas y su partido.

Por el presente hago saber que en dicho Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda pende expediente de abintestado por fallecimiento de Juan Parrilla y Altozana, vecino que fué de la villa de Almuradiel, en cuyo expediente se ha acordado providencia llamando por edicto en la GACETA y Boletín de esta provincia á las personas que se crean con derecho á dichos bienes, para que en el término de 20 días, á contar desde el siguiente de su inserción en la GACETA, comparezcan en este Juzgado con los documentos que justifiquen la cualidad de herederos; pues que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valdepeñas á 26 de Octubre de 1885.—Federico Montoya.—Por su mandado, Antonio Muñoz de la Espada. 157—P

VALENCIA—SERRANOS

D. Manuel Cuenca y Soler, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita y llama á Carme Castro y Jiménez, que habitaba en esta capital, en el canal del río, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado é manifieste su actual residencia para recibirle declaración y ofrecerle el sumario que me halla instruyendo contra Amparo Montes y Salvador sobre hurto de un pañuelo á aquella.

Dado en Valencia á 8 de Octubre de 1885.—Manuel Cuenca y Soler.—Por mandado de S. S. Francisco Baixant. J—5710

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario de efectos, señalado con el num. 33.379, expedido por este Banco el 16 de Abril de 1883 á favor de D. Emeterio de Eizaga y González, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiéndole que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá un duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 29 de Octubre de 1885.—Por el Secretario, Remigio Guiloche. X-585-3

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Estado de los productos recaudados por consumos, recargos y arbitrios municipales en esta capital el día 29 de Octubre de 1885.

Table with columns: VILLATOS, Derechos de consumo para el Estado, Recargos municipales sobre las tarifas del Estado, Arbitrios especiales y extraordinarios del Ayuntamiento, TOTAL. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Medinilla, Ciudad Real, Mostenses, Imperial, Correos, Mataderos de vacas, Idem de cerdos, Por bonos de caza del mes de Octubre, TOTAL.

Recaudado en los 29 días anteriores... 560.624 09 644.222 61 137.727 37 1.342.573 44

Madrid 31 de Octubre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1.º y 2.º pesetas el kilogramo.
Carne de carnero, de 1.º y 2.º pesetas el kilogramo.
Carne de ternera, de 1.º y 2.º pesetas el kilogramo.
Carne de oveja, de 1.º y 2.º pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 1.º y 2.º pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2.º y 3.º pesetas el kilogramo.
Pan, de 0.40 á 0.45 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0.65 á 0.60 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0.70 á 0.80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0.65 á 0.80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0.60 á 0.65 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0.80 á 0.22 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0.08 á 0.10 pesetas el kilogramo.
Cok, de 0.07 á 0.08 pesetas el kilogramo.
Jabón, de 1.05 á 1.30 pesetas el kilogramo.
Patatas, de 0.10 á 0.20 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1.10 á 1.50 pesetas el litro, y de 10 á 11 el decalitro.
Vino, de 0.78 á 0.84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro.
Petróleo, de 0.75 á 0.80 pesetas el litro, y de 6.20 á 7.40 el decalitro.

Reses degolladas.

Vacas, 206.—Cerneros, 460.—Terneras, 79.—Total, 745. Su peso en kilogramos... 45.161.500. Madrid 31 de Octubre de 1885.—El Alcalde.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 31 de Octubre de 1885.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 31 de Octubre de 1885.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado del mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Cartagena, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Seris, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, Paris, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicilia, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Barcelona y Cuenca.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 31 de Octubre de 1885, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, DÍA 30, DÍA 31. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, Billetes hipotecarios de la isla de Cuba, Deuda de la isla de Cuba al 3 por 100 anual y 4 por 100 de amortización, Banco Hipotecario.—Obligaciones de 500 pesetas al 5 por 100 anual, Idem id.—Cédulas al 6 por 100 anual, Idem id.—Idem al 5 por 100 anual, Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Rows include Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalupe, Haro, Huelva, Huosca, Jaén, Jerez Front., León, Llerida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mall., Pamplona, Pontevedra, Rús, Salamanca, S. Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: PARIS 30 DE OCTUBRE. Rows include Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, Idem amort. al 4 por 100, 3 por 100 exterior, Deuda amort. al 2 por 100, Obligaciones de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, á 60 días fecha, din., 46.60. Paris, á ocho días vista, frs., 4.87.

Forman parte de este número los pliegos 43 y 44 del tomo II de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

Anuncios.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL Ejército decretada en 11 de Julio de 1885, edición oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, al precio de UNA PESETA cada ejemplar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 133 de decretos, segundo semestre del año de 1884.

SANTOS DEL DIA

LA FIESTA DE TODOS LOS SANTOS y Santa María, mártir. Cuarenta Horas en el Oratorio del Caballero de Gracia.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—Don Juan Tenorio. A las ocho y media.—Función 17 de abono.—Turno 2.º impar.—Don Juan Tenorio.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro y media.—Pinafor.—Caramelo.—El abate, baile. A las ocho y media.—Función 30 de abono.—Turno 3.º par.—Sueños de oro.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro y media.—Don Juan Tenorio. A las ocho y media.—Función 13 de abono.—Turno 3.º.—La misma.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las cuatro.—3.º de tarde.—Turno 3.º entero.—Don Juan Tenorio. A las ocho y media.—Función 17 de abono.—Turno 2.º par.—Sin familia.—El novio de Doña Inés.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las cuatro y media.—Función 6.º de abono.—Turno 3.º.—El Capitán Marín.—Guzmán el Bueno. A las ocho y media.—Función 8.º del 2.º abono.—Turno 2.º.—1.ª sección.—Futuro imperfecto.—Concierto por la princesa Dolgorouky.—El Macareno.

A las diez y cuarto.—2.ª sección.—¡Viaje redondo!—Concierto por la princesa Dolgorouky.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—El hijo de su papá.—Un cuadro de historia.—¡Ya pican! ¡ya pican! A las ocho y media.—Meterse en honduras.—En quince minutos.—¡Ya pican! ¡ya pican!—El maestro Palomar.—Guerra y paz.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las cuatro y media.—Don Juan Tenorio. A las ocho.—La niña boba. A las diez.—Don Juan Tenorio.

TEATRO CIRCO DE PRICE.—A las cuatro.—Don Juan Tenorio. A las ocho y media.—La misma.

TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—Turno 3.º impar.—¡Bontito soy yo!—Ganar tiempo.—La mujer de su casa.—Las modistillas. A las ocho y media.—Turno impar.—La caricatura.—Bromas pesadas.—Las modistillas.—El mejor de los mundos.

TEATRO DE ESLAVA.—A las cuatro y media.—Don Juan Tenorio.—La Diva. A las ocho y media.—Turno 2.º par.—Primer acto de Las de Miguelterra y primer acto de Don Juan Tenorio.

A las nueve y media.—Segundo acto de Las de Miguelterra y segundo acto de Don Juan Tenorio. A las diez y media.—Tercero y cuarto actos de Don Juan Tenorio.

A las once y cuarto.—La Diva. TEATRO MARTÍN.—A las cuatro y media.—Don Juan Tenorio. A las ocho y media.—Buenas noches, Señor Don Simón.—La divina zarzuela.—Término medio.—La Pilarica.—El país del abanico.

SALÓN FELIPE.—Baile de tres á siete de la noche. IMPRENTA NACIONAL